



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, Agosto Veintiocho (28) de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00163-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Olga María Uribe de Rodríguez

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva adelantada por Banco Popular S.A. contra Olga María Uribe de Rodríguez por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Líbrense las comunicaciones respectivas.

Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: No condenar en costas a las partes

CUARTO: De existir dineros, hágase entrega a la parte que corresponda

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

